DECRETO N° 086 DE 2023

(octubre 30)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LEJANÍAS, META,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 6° de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, para garantizar el cumplimiento de estos fines, el artículo 209 *ejusdem,* establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Qué el numeral 3 del artículo 315 *ídem,* dispone como facultades del alcalde: "*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)".*

Que el artículo 320 *ibídem,* determina que "La ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración".

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 53 del Decreto Ley 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", establece que son municipios de sexta categoría los que tienen población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes, con ingresos corrientes de libre destinación anuales no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 del Decreto Ley 2106 de 2019, consagra que los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio.

Que la Contraloría General de la Republica, expidió el 27 de julio del 2023 la certificación donde establece que el Municipio de Lejanías, Meta, durante la vigencia fiscal 2022, recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- por la suma de $3.440.098 miles.

Que igualmente en dicha certificación la Contraloría General de la Republica hace constar que los gastos de Funcionamiento del municipio de Lejanías para la vigencia 2022 representaron el 56.77% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD.

Que el Departamento Nacional de Estadística –DANE-, mediante oficio 20231510031651T del 07 de julio de 2023, certificó que la población proyectada a junio 30 de 2022, para el Municipio de Lejanías, Meta, es de doce mil ciento ochenta y ocho (12.188) habitantes. Tal proyección de población corresponde al dato de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos.

Que de acuerdo a lo anterior y con lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Decreto Ley 2106 de 2019, el Municipio de Lejanias Meta, cumple con los requisitos de población, de Ingresos Corrientes de Libre destinación y de importancia económica para ser clasificado en Sexta Categoría.

Que, como fundamento de lo aludido, las certificaciones anteriormente mencionadas forman parte integra del presente decreto como anexos del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar al Municipio de LEJANÍAS, Departamento del META en CATEGORÍA SEXTA (6ª) para la vigencia fiscal 2024, de conformidad con la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La categoría establecida en el artículo anterior, se aplicará en los aspectos previstos en la Ley para la vigencia fiscal del año 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar y remitir copia íntegra del presente Decreto, al Ministerio del Interior, al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, a la Personería Municipal y al Honorable Concejo Municipal de Lejanías, Meta.

ARTÍCULO CUARTO: Esta categorización rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Lejanías Meta, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

OSCAR IVAN CHAPARRO SUAREZ
Alcalde Municipal

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS 70 AÑOS

20231510031651T
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20231510031651T**
Fecha: **7/07/2023**

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
OSCAR IVAN CHAPARRO SUAREZ
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Lejanías
contactenos@lejanias-meta.gov.co
Carrera 12 No. 06-37
Lejanías - Meta

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Lejanías del departamento de Meta, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
50400	Lejanías	12.188	5.086	7.102	14.33

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

OSCAR IVAN CHAPARRO SUAREZ 2/2

• Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **LEJANIAS** del Departamento **META**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$3.440.098** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **56,77%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/